



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2004/1/557

Montevideo, 22 de abril de 2004

RESOLUCIÓN NRO. 115 ACTA 013

VISTO: La deuda que mantiene la empresa LANDYSOR S.A. por la suma de \$ 17.933 (pesos uruguayos diecisiete mil novecientos treinta y tres con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: I Que la misma corresponde al convenio caído nro., 038/2003 por facturas impagas por utilización de frecuencias del período abril 2002 a noviembre 2003.

II Que el usuario solicitó la baja del servicio por expte., 2003/1/1867 la cual fue otorgada por resolución nro., 567/DFR/2003 del 11 de noviembre del 2003.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.- Intímese a la empresa LANDYSOR S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 17.933 (pesos uruguayos diecisiete mil novecientos treinta y tres con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a deudores para registro en el clearing de informes y a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.